



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Iluminación Autopista Ezeiza – Cañuelas: Km. 58.32 a Km. 63.32 - Partido de Cañuelas - Provincia de Buenos Aires - Tramos IX - EX-2022-00143903- -CVSA-SC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
22-03-23	HORA DE INICIO: 15.00	HORA DE FINALIZACION: 16.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 54/2022 –

1 | Contratación para la Ejecución de la Obra: Iluminación Autopista Ezeiza – Cañuelas: Km. 58.32 a Km. 63.32 - Partido de Cañuelas - Provincia de Buenos Aires - Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 99/00 (\$ 95.172.938,99). Expediente N° EX-2022-00143903- -CVSA-SC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 54/2022 – Contratación para la Ejecución de la Obra Iluminación Autopista Ezeiza – Cañuelas: Km. 58.32 a Km. 63.32 - Partido de Cañuelas - Provincia de Buenos Aires - Tramos IX – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 99/00 (\$ 95.172.938,99). Expediente N° EX-2022-00143903- -CVSA-SC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y el Contrato Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 198, de fecha 23 de Diciembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, diversos Corredores Viales Nacionales, entre estos, el actual Tramos IX (antes Corredor Vial Nacional “Sur”), descrito en el Anexo II del Decreto, y en el Artículo 1 del Anexo de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraba a cargo de la Empresa Contratista PPP, AUSUR S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 23 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras para referirse al Memorándum N° ME-2022-00143129-CVSA-GO#CVSA, de fecha 16 de Setiembre de 2022 por el que la Gerencia de a su cargo y la Subgerencia de Obras y Subcontratos remitieron a Subgerencia de Contrataciones el pedido para iniciar el proceso licitatorio a fin de efectuar la Contratación citada en el Orden del Día, cuyo objetivo consiste en la materialización de la Iluminación de la Autopista Ezeiza-Cañuelas desde Puente Pégola (Km 58.32) hasta la Rotonda Cañuelas (Km 63.32), incluyendo la rama de la Ruta Provincial N° 6 que conecta con la

Autopista, lo que se realizará con tecnología LED y dará continuidad a la ya existente en la Autopista, logrando así la iluminación de todo el Tramo. De esta manera será posible con una tecnología eficiente, disminuir el consumo energético, la generación de residuos y gastos por recambios, debido a que la vida útil de estas luminarias es mayor. Además, esta Obra se complementa con la instalación de un Sistema Integral de Telegestión según Especificaciones Técnicas Particulares.

La Obra cuenta con anteproyecto de la Dirección Nacional de Vialidad según lo expuesto en la Nota N° NO-2022-89490141-APN-PYC#DNU, en la que solicita a esta Empresa “... tenga a bien ejecutar a su cargo la iluminación del tramo”. Este anteproyecto acompaña la documentación de la presente licitación como Archivo Embebido: IF-2022-00133772-CVSA-SOS#CVSA. Por otra parte, la Ejecución del Contrato (Renglón N° 2), que es la obra propiamente dicha, se encuentra sujeta a la condición suspensiva de la aprobación previa del Proyecto Ejecutivo (Renglón N° 1) por parte de esta Empresa y/o la Dirección Nacional de Vialidad. Por lo tanto, la ejecución de la obra y la ejecución del contrato quedarán resueltos de pleno derecho si no se aprueba el Proyecto Ejecutivo desarrollado por el Contratista por razones técnicas y/o económicas, que no permitan su subsanación. En tal caso ninguna de las partes tendrá derecho a formular a la otra, reclamo extrajudicial o judicial alguno por compensación de gastos, indemnización o ningún otro concepto.

El Presupuesto de la Obra ha sido estimado, de acuerdo a precios orientativos y/o de referencia de mercado sobre distintas licitaciones y contratos precedentes de la compañía, considerando rendimientos de obras de similar alcance, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 370.548.710.-) más IVA (Base: Agosto de 2022). El Plazo fue fijado en 270 días (contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra). Los trabajos se contratarán por el Sistema de Unidad de Medida. Se deberán cotizar la totalidad de los ítems descriptos para el Renglón, caso contrario, la Oferta quedará desestimada.

Forman parte del Memorándum, como Archivos Embebidos:

IF-2022-00118234-CVSA-GO#CVSA - Redeterminación de Precios bajo la polinómica utilizada por DNV para la tipología "Recuperación y Mantenimiento"

IF-2022-00142357-CVSA-SOS#CVSA - Memoria Descriptiva

IF-2022-00142360-CVSA-SOS#CVSA - Especificaciones Técnicas Particulares

IF-2022-00142361-CVSA-SOS#CVSA - Cómputo y Presupuesto

IF-2022-00133772-CVSA-SOS#CVSA - Anteproyecto

IF-2022-00142368-CVSA-SOS#CVSA - Gestión Ambiental

IF-2022-00142371-CVSA-SOS#CVSA - Presupuesto Orientativo

Continúa en uso de la palabra el Ing. Carlos Maknis para informar que desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

a) Al Contrato de Concesión, en particular, sus Cláusulas:

i. CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá ejecutar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

ii. DECIMA SEXTA "BIENES", Apartado 16.1.5., que dice: "Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas."

b) Al Pliego mencionado,

i. Artículo 1: "OBJETO", segundo párrafo, que estipula: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan."

ii. Artículo 8: "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE CORRECCIÓN SUPERFICIAL", que en su parte pertinente estipula: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación en los CORREDORES VIALES NACIONALES, tales como, corte de pastos y malezas; calce de banquetas, perfilado de taludes y zonas marginales; limpieza y mantenimiento de desagües, alcantarillas y obras de arte mayores;

limpieza de la zona de camino; limpieza y reposición de señales camineras; mantenimiento de la demarcación horizontal ... y toda otra tarea que resulte necesaria para que los CORREDORES VIALES NACIONALES brinden a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad y confort.”.

iii. Artículo 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN”, Apartado 9.4 “Iluminación”, Inciso 9.4.1 “Sistemas de Alumbrado existentes”, que en su parte pertinente dice “La CONCESIONARIA deberá mantener en servicio permanente los sistemas de alumbrado existentes en la zona de camino a la fecha de Toma de Posesión, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los sistemas de iluminación existentes en las Estaciones de Pesaje y de Peaje de los CORREDORES VIALES NACIONALES, respetando como mínimo las características y calidad de las luminarias existentes.” y 9.4.2 “Condiciones generales de limpieza y funcionamiento”, que en su parte pertinente dice: “Quedarán a cargo de la CONCESIONARIA todos los gastos que demanden la conexión, reconexión, mantenimiento y consumo de energía eléctrica de todo el sistema de iluminación existentes, detallados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, asegurando un funcionamiento completo y ajustado a las condiciones de visibilidad.”.

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para informar que por Memorándum N° ME-2022-00145173-CVSA-SC#CVSA, de fecha 20 de Setiembre de 2022, la Subgerencia de Contrataciones informó que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, conforme los términos del Artículo 3° del Reglamento General de Contrataciones, destacando, tal como consta en el Informe N° IF-2022-00147037-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 23 de Setiembre de 2022, del Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas que el Gasto que involucra esta Contratación se encuentra previsto en el Programa Económico Financiero 2022 (PEF), resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Y Gerencia General, en función de lo actuado, decidió autorizar el Inicio del Procedimiento para efectuar la Contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del mismo Reglamento, determinando, conforme lo estipulado por su Artículo 30°, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Así consta en el Informe N° IF-2022-00155237-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de Octubre de 2022.

Agrega a continuación el Ing. Carlos Maknis que las Áreas Requirientes por Memorándum N° ME-2022-00160661-CVSA-GO#CVSA, de fecha 20 de Octubre de 2022, prestaron su conformidad al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00158691-CVSA-DTC#CVSA) remitido a tales efectos por la Subgerencia de Contrataciones mediante Memorándum N° ME-2022-00158887-CVSA-SC#CVSA, de fecha 18 de Octubre de 2022; seguidamente, por Informe N° IF-2022-00160897-CVSA-SC#CVSA, de fecha 21 de Octubre de 2022, giró el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar intervención, formuló las “RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2022-00164460-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 27 de Octubre de 2022, que fueron cumplimentadas en su totalidad.

Por Informe N° IF-2022-00171925-CVSA-GG#CVSA, de fecha 8 de Noviembre de 2022, Gerencia General autorizó el PBCP (IF-2022-00170709-CVSA-SC#CVSA) incorporado a estas actuaciones por la Subgerencia de Contrataciones mediante Informe N° IF-2022-00170833-CVSA-SC#CVSA, de fecha 7 de Noviembre de 2022. De esta manera se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Entonces, agrega la Sra. Gerenta, que forman parte del PBCP (en el Artículo N° 6 se estipula que se deberán cotizar la totalidad de los Renglones e ítems descriptos para cada Renglón, caso contrario, la oferta quedará desestimada); sus Anexos (cuyo detalle consta en el Índice); la Memoria Descriptiva; las Especificaciones Técnicas Particulares; Gestión Ambiental; Anteproyecto de la Dirección Nacional de Vialidad y la Circular

Aclaratoria N° 1, de fecha 24 de Noviembre de 2022 (IF-2022-00182727-CVSA-SC#CVSA) referida al Pazo de Mantenimiento de la Oferta, que fue difundida a las Cámaras Sectoriales: Asociación Argentina de Carreteras, Asociación Pymes de la Construcción Provincia de Buenos Aires, Cámara Argentina de la Construcción, Comisión Permanente del Asfalto, Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y Unión Argentina de Proveedores del Estado (IF-2022-00183317-CVSA-DTC#CVSA) y publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00183314-CVSA-DTC#CVSA): cumplimiento del Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones.

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2022-00173394-CVSA-SC#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 16 de Diciembre de 2022 a las 13.00 Hs., que:

Mediante e-mail de fecha 11 de Noviembre de 2022 (IF-2022-00174268-CVSA-DTC#CVSA) se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones y se convocó al Organismo y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura.

Con fecha 24 de Noviembre de 2022 se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras Sectoriales antes citadas, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00182234-CVSA-DTC#CVSA).

Con fechas 24 y 25 de Noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00182140-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00183332-CVSA-DTC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 21°, Apartado A - segundo párrafo, del Reglamento.

Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00182174-CVSA-DTC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 22° del Reglamento.

Con fechas 24 y 25 de Noviembre de 2022: IF-2022-00182263-CVSA-DTC#CVSA / IF-2022-00183431-CVSA-DTC#CVSA, fue publicada en el Diario "La Prensa", tal como consta en las impresiones adjuntas, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 21°, Apartado A - primer párrafo, del Reglamento ya citado.

En virtud de lo expuesto propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 54/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00195376-CVSA-SC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00195422-CVSA-DTC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento -, DOS (2) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA; que los Oferentes cotizaron por los DOS (2) Renglones previstos en el PBCP, que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción y que los Importes responden a la estipulado por el Artículo N° 18 del PBCP. Forman parte del Expediente, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento (IF-2022-00195280-CVSA-DTC#CVSA).

1. MEM INGENIERÍA S.A.: Cotiza \$ 543.019.267,99. Renglón N° 1: \$ 6.703.184,79. Renglón N° 2: \$ 536.316.083,20. Póliza emitida por Woranz Compañía de Seguros S.A. N° 20.172 en la suma de \$ 22.418.196,95 (IF-2022-00195316-CVSA-DTC#CVSA).

2. ILUBAIRES S.A.: Cotiza \$ 582.873.120,35. Renglón N° 1: \$ 5.307.522,21. Renglón N° 2: \$ 577.565.598,14. Póliza emitida por Compañía de Seguros Insur S.A. N° 9/71.812 en la suma de \$ 22.418.197.- (IF-2022-00195412-CVSA-DTC#CVSA).

Deja constancia la Dra. Sánchez Mosquera que se ha incorporado a estas actuaciones, el Acta labrada por el Escribano Adscripto de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, Dr. Carlos A. Marcovecchio, en el momento en que se desarrollaba el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación, donde se han recibido DOS

(2) Ofertas, y que fuera convocado para “DEJAR CONSTANCIA” del mismo, por la Jefa de Contrataciones de la Subgerencia de Contrataciones, también presente. Forma parte integrante del Acta, una Planilla con los montos, datos y detalles de las Ofertas, la que es firmada también por la requirente y el Representante por Oferente 1, Sr. Raúl Benedicto Marsengo.

Informa seguidamente la Sra. Gerenta que la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las Ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Memorándum N° ME-2023-00007257-CVSA-SC#CVSA, de fecha 10 de Enero de 2023, la Subgerencia de Contrataciones remitió el Expediente a su Integrante, Sr. Federico González (Subgerencia de Obras y Subcontratos) “... a fin de comenzar la etapa de evaluación.”, dejando constancia de: a) la consulta formulada por la Subgerencia de Contrataciones, mediante Nota N° NO-2022-00203009-CVSA-SC#CVSA, de fecha 29 de Diciembre de 2022, a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firmas Consultoras solicitando el estado de vigencia del Certificado de Capacidad de Contratación Anual de los Oferentes y de la respuesta recibida mediante Nota de fecha 2 de Enero de 2023 (IF-2023-00000761-CVSA-DTC#CVSA), donde consta que “... se pudo verificar que las empresas MEM INGENIERIA S.A. y ILUBAIRES S.A., se encuentran inscriptas, con su información actualizada en este momento y cuenta con Certificado de Capacidad Económico Financiera Referencial vigente, los cuales se adjuntan como archivos embebidos.”; y b) la incorporación del Cuadro Comparativo y de Control de Ofertas (IF-2023-00007238-CVSA-DTC#CVSA).

Se refiere seguidamente al Informe Contable N° IF-2023-00010288-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 13 de Enero de 2023, confeccionado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos, donde, luego del análisis efectuado sobre la base de los Requisitos Contables y Económicos Financieros plasmados en el PBCG; en el PBCP, sus Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, antes mencionada, ha concluido en la necesidad de solicitar la Subsanción de las Ofertas presentadas por ambas Firmas en los Puntos que constan en el Capítulo 2. “Pedido de Subsanción” al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad. Además, el Departamento incorporó al Expediente las Constancias emitidas partir del Sitio Web de AFIP, con la misma fecha del Informe, de donde surge que MEM INGENIERIA S.A. Tiene Deuda (IF-2023-00010254-CVSA-DCI#CVSA), en tanto que ILUBAIRES S. A. No Tiene Deuda (IF-2023-00010265-CVSA-DCI#CVSA).

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras para referirse al Informe Técnico N° IF-2023-00016566-CVSA-SOS#CVSA, de fecha 23 de Enero de 2023, de la Subgerencia de Obras y Subcontratos, confeccionado sobre la base de los Requisitos Técnicos previstos en el PBCP, sus Especificaciones Técnicas; el Pliego de Bases y Condiciones Generales - PBCG - y la Circular ya citada, donde ha formulado “CONSIDERACIONES CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO OFICIAL” (Artículo N° 3 del PBCP) determinando que la Variación Promedio calculada entre el Mes Base (Agosto de 2022) y el 16 de Diciembre de 2022 (fecha de Apertura de Ofertas) es del 34,9 %, tomando en cuenta los Índices de la Cámara Argentina de la Construcción y la Estructura de Costos. Luego, ha concluido señalando que se debe solicitar la Subsanción de las Oferta de la Firma MEM INGENIERIA S.A. en los Puntos que se encuentran debidamente detallados y a los que corresponde remitirse en mérito a la brevedad; en tanto que se admite la presentación efectuada por la Firma ILUBAIRES S.A. por dar cumplimiento técnicamente a lo solicitado en la normativa antes mencionada.

Y es así que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Memorándum N° ME-2023-00021033-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 30 de Enero de 2023, solicitó a la Subgerencia de Contrataciones, sobre la base de lo requerido por el PBCG; el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, que se intimara a subsanar, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles (Capítulo 6, Apartado 6.2., Inciso 6.2.2. del PBCG) las observaciones formuladas en los Informes antes indicados y las resultantes del control de los requisitos administrativos efectuado por la Comisión. Cursadas las solicitudes mediante e-mails de la misma fecha (IF-2023-00021110-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00021116-CVSA-DTC#CVSA), las Empresas respondieron de la siguiente manera:

ILUBAIRES S.A.: 30 de Enero de 2023 (IF-2023-00022504-CVSA-DTC#CVSA).

MEM INGENIERIA S.A.: 2 de Febrero de 2023 (IF-2023-00024066-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00024244-CVSA-DTC#CVSA, donde incluye un Pedido de Prórroga de 7 días corridos para presentar documentación faltante, que fue concedido hasta el día 9 de Febrero de 2023, tal como surge del e-mail de fecha 3 de Febrero de 2023: IF-2023-00024703-CVSA-DTC#CVSA) y 9 de Febrero de 2023 (IF-2023-00029373-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00029603-CVSA-DTC#CVSA).

Dice a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que, recibida la documentación solicitada, el Departamento de Contabilidad e Impuestos emitió con fecha 16 de Febrero de 2023, el Informe Contable Complementario N° IF-2023-00033686-CVSA-DCI#CVSA, de donde surge que: a) la Firma MEM INGENIERÍA S.A. cumple con los Indicadores de Evaluación Económicos-Financieros-Patrimoniales y con la presentación de la documentación correspondiente, prevista en el Artículo N° 7 - Apartado 7.3., del PBCP, pero registra deudas ante AFIP (Apartado 7.6.) y ha presentado en forma incompleta la documentación prevista en el Capítulo 5, Apartado 5.5.1 - Inciso 14) del PBCG y b) que la Firma ILUBAIRES S.A. cumple con los requisitos exigidos. Adjunta la Constancia emitidas partir del Sitio Web de AFIP, con fecha 14 de Febrero de 2023 donde, como podrá observarse, MEM INGENIERIA S.A. Tiene Deuda (IF-2023-00031994-CVSA-DCI#CVSA).

En uso de la palabra la Sra. Gerenta se refiere al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2023-00041700-CVSA-SPEE#CVSA, "Acta de Evaluación" de fecha 2 de Marzo de 2023, publicada en el página Web de la Empresa: IF-2023-00041825-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y notificada con fecha 3 de Marzo de 2023 a los Oferentes según los e-mails agregados al Expediente: IF-2023-00042446-CVSA-DTC#CVSA / IF-2023-00042436-CVSA-DTC#CVSA: cumplimiento del Capítulo 6, Inciso 6.2.3.2., segundo párrafo, del PBCG, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; de la verificación del cumplimiento por parte de los Oferentes de la documentación relacionada con el PBCG; el PBCP; la Circular Aclaratoria, y de la documentación complementaria requerida, que no constituye causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió, en síntesis, conforme los Capítulos: 2. "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS" - 3. "ANÁLISIS DE LAS OFERTAS - CONCLUSIÓN" y 4. "PREADJUDICACIÓN", de la siguiente manera:

OFERTA ADMISIBLE/ACEPTADA:

Oferta N° 2: ILUBAIRES S.A.

OFERTA DESESTIMADA

Oferta N° 1: MEM INGENIERIA S.A.: por no dar cumplimiento a lo requerido en el Artículo N° 7, Apartado 7.6., del PBCP y Capítulo 5, Apartado 5.5.1 - Inciso 14) del PBCG.

PREADJUDICACIÓN

La Oferta de la Firma que seguidamente se indica, en función de lo establecido en el Artículo N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

ILUBAIRES S.A. (CUIT N° 30-69381186-0): Renglón N° 1: PESOS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 21/00 (\$ 5.307.522,21) más IVA y Renglón N° 2: PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 14/00 (\$ 577.565.598,14) más IVA.

Agrega la Dra. Sánchez Mosquera que de esta manera, el Importe total de la PREADJUDICACIÓN asciende a la suma de PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 35/00 (\$ 582.873.120,35) más IVA.

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta para informar que mediante e-mail de fecha 7 de Marzo de 2023, la Firma MEM INGENIERIA S.A. presentó la Nota de fecha 5 de Marzo de 2023 (IF-2023-00044592-CVSA-DTC#CVSA) por la que impugnó - conforme los términos del Capítulo 7, Apartado 7.3 del PBCG. - el Acta de Evaluación ya analizada, acompañando la Garantía correspondiente: Póliza de Seguro de Caucción N° 22.561, emitida por Woranz Compañía de Seguros S.A. en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 39/00 (\$ 4.483.639,39) que permite dar cumplimiento al Artículo N° 18 del PBCP, y su Endoso - ANEXO A - (IF-2023-00047465-CVSA-DTC#CVSA), con el que cumplimentó la intimación cursada por la Subgerencia de Contrataciones por e-mail de fecha 9 de Marzo de 2023 (IF-2023-00046232-CVSA-DTC#CVSA). Resulta pertinente resaltar que la Empresa en su presentación afirma encontrarse libre de deudas por obligaciones impositivas y de la

seguridad social, hallándose debidamente acreditado el requerimiento establecido por el Artículo 3° de la Resolución General AFIP N° 4164-E, al momento de la adjudicación, sosteniendo por lo tanto que su Oferta es "... legalmente admisible y que da cumplimiento al punto 7.6 del PBCP e inciso 14 del Artículo 5.5.1 del PBCG.". Solicita en consecuencia se proceda a hacer lugar a la Impugnación, previniendo que un hipotético rechazo conllevaría violación al principio de legalidad, formulando reservas al respecto.

Remitidas las actuaciones por la Subgerencia de Contrataciones (Memorándum N° ME-2023-00048434-CVSA-SC#CVSA, de fecha 13 de Marzo de 2023, donde advierte que de rechazarse la Impugnación corresponderá impulsar la ejecución de la Garantía por lo que deben encontrarse debidamente detallados y fundamentados los incumplimientos que hicieran posible la desestimación de la oferta), la Comisión Evaluadora se expidió mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00051198-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 17 de Marzo de 2023, donde, luego de efectuar un detalle en orden cronológico de lo actuado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos (explicitado por este Comité) y señalar las disposiciones normativas del PBCG, a las que ajustó su actuación: Capítulo 2 "Ofertantes", Apartado 2.5 - "Incumplimiento de requisitos - Efectos"; Capítulo 5 "Ofertas", Apartado 5.11 - "Efectos de la presentación de la OFERTA" y Capítulo 6 "Procedimiento de Apertura y Evaluación de las Ofertas", Apartado 6.2.2. - "Aclaraciones", a las que corresponde remitirse en honor a la brevedad, concluyó ratificando el Acta de Evaluación emitida con fecha 2 de Marzo de 2023.

Posteriormente, conforme lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones, el Expediente fue elevado a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00052089-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 17 de Marzo de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.
- b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el Área técnica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional de Etapa Única establecida por el Reglamento ya mencionado, teniendo en consideración los términos de su Artículo 3°.
- c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "...no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora en el ..." Acta de Evaluación.
- e) Con relación "...a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación propuesta deberá remitirse a las previsiones del artículo 6 del RGC."

En consecuencia, deben intervenir el Comité de Compras y Contrataciones y el Directorio en forma conjunta y sucesiva.

f) Reitera lo ya indicado por la Subgerencia de Contrataciones en el Memorándum ya mencionado, relativo a la Garantía de Impugnación presentada por la Empresa MEM INGENIERIA S.A., en el sentido que "... de rechazarse la impugnación instada y proceder a la ratificación del Acta de Evaluación, corresponderá a CVSA

impulsar la ejecución de la garantía constituida...”.

A continuación toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para expresar que la Subgerencia de Contrataciones tomó nueva intervención, en este caso mediante Informe N° IF-2023-00052542-CVSA-SC#CVSA, de fecha 20 de Marzo de 2023, para solicitar al Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas la actualización presupuestaria correspondiente, dado que el Importe de la Preadjudicación: \$ 582.873.120,35 más IVA, resulta superior a la estimación efectuada inicialmente: \$ 370.548.710.- más IVA. Y el Departamento mencionado se expidió por Informe N° IF-2023-00053384-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 21 de Marzo de 2023, señalando que ha actualizado en el Plan Económico Financiero (PEF) 2023 el Gasto que involucra esta Contratación, destacando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto para el Plan de Obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas, como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del Sistema Vial Integrado (SISVIAL), en virtud del Decreto N° 1.036, de fecha 22 de diciembre de 2020. Ha indicado además la Imputación: Cuenta Contable: Código: 501200000020 – Descripción: AVANCE DE OBRA.

Finalmente, las presentes actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de la Empresa citada, por el Importe total indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Deberá intervenir el Directorio de la Empresa.

FIRMAS:

1. Gerente General:
2. Gerente de Administración y Finanzas:
3. Representante Área solicitante: Gerente de Obras: